

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4086 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la Prevención de la Conducta Suicida y la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en la Región de Murcia.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la Prevención de la Conducta Suicida y la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la Prevención de la Conducta Suicida y la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 5 de agosto de 2025.—Directora Gerente, Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la Prevención de la Conducta Suicida y la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en la Región de Murcia****Reunidos**

De una parte, Dña. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 8.1 d) del citado decreto, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 24 de julio de 2025.

De otra, Dña. María Joaquina Guerrero Escusa, en representación de la Asociación Teléfono de la Esperanza de Murcia, Asociación declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con n.º 11.403, en su condición de Presidenta de la misma, de conformidad con sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

Esta misma Ley, configura al Servicio Murciano de Salud (SMS) como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en Murcia (en adelante, la Asociación Teléfono de la Esperanza), es una Entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Declarando, entre otras, de atención prioritaria las crisis en las que peligra la vida y la salud mental o emocional de las personas.

La salud mental de cada persona puede verse afectada por factores y experiencias individuales, la interacción social, las estructuras y recursos de la sociedad y los valores culturales.

En las últimas décadas existe una demanda creciente por parte de los ciudadanos de especialistas en salud mental, con el riesgo de sanitarizar los problemas y vicisitudes de la vida cotidiana. En la sociedad actual se evidencia una deriva al sistema sanitario de problemas que pertenecen al ámbito social, interpersonal, familiar y laboral.

Los sistemas sanitarios requieren de actividades de promoción y prevención de la salud mental que impliquen la creación de condiciones individuales, sociales, ambientales que permitan el óptimo desarrollo psicológico y psicofisiológico. La promoción de la salud tiene que ver con una población saludable, la prevención de la enfermedad se dirige a individuos sanos.

Desde el SMS se identifica la necesidad de desarrollar actuaciones que favorezcan las condiciones de salud mental, tanto sociales como de los individuos, siendo además prioritaria la actuación en el ámbito de la prevención de determinadas situaciones como es el suicidio.

En este contexto, el anterior Programa de acción para el impulso y mejora de la Salud Mental de la CARM 2019-2022, incluía como una de sus líneas estratégicas: la prevención de la psicopatologización de los problemas de la vida cotidiana (sanitarización del malestar) y recomendaba la utilización de programas de autoayuda, apoyo mutuo, y recursos comunitarios, asociaciones, Programa Activa Murcia.

La Estrategia de Mejora Salud Mental de la Región de Murcia 2023-2026, continua considerando como líneas estratégicas, dentro de su Eje I, dedicado a la Promoción de la Salud Mental y Prevención de los Trastornos Mentales, "la promoción de activos en salud mental en coordinación con atención primaria y la prevención del suicidio".

Por un lado, algunos estudios apuntan a que las demandas asistenciales centradas en los malestares comunes propios de la vida pueden suponer entre el 20% y el 30% de las recibidas en un centro de salud mental, siendo esperable que el porcentaje sea mayor en las consultas de Atención Primaria. Y por otro lado, el suicidio es un problema complejo y, consiguientemente, las actividades de prevención exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos los de salud, educación, trabajo, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación.

La referida Estrategia establece, entre otras, las siguientes Acciones:

L.E.1.1 Promoción de activos en salud mental en coordinación con atención primaria. Acciones:

1.1.3 Programa de Intervención Grupal para el abordaje del duelo en personas sanas. Dirigido a personas que atraviesan procesos de duelo por pérdida de seres queridos para prevenir la aparición de duelo patológico.

1.1.4 Programa de Apoyo grupal a las personas cuidadoras de familiares con enfermedades graves. Dirigido a prevenir la aparición de posibles trastornos mentales asociados a la sobrecarga y el estrés.

L.E. 1.3 Prevención de Suicidio. Acciones:

1.3.4 Colaboración y participación en actividades de sensibilización que ayuden a visibilizar el problema del suicidio y a reducir el estigma.

1.3.9 "Proyecto acompañamiento a supervivientes de suicidio". Prestación de ayuda y acompañamiento a familiares y allegados de personas fallecidas por suicidio.

Por todo ello, con este Convenio se pretende establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Teléfono de la Esperanza en materia de promoción y prevención de la salud mental y prevención del suicidio que, de forma sinérgica, potencie e intensifique la eficiencia de sus intervenciones.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de los recursos de Salud Mental y la Asociación Teléfono de la Esperanza en Murcia, para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prevención del suicidio y de trastornos mentales, así como para la promoción de actuaciones dirigidas a la mejora de la salud mental en la población de la Región de Murcia.

Segunda.- Personas destinatarias.

1. Cualquier persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad psicológica o emocional, con atención preferente a aquellas que han sufrido intento o ideación suicida, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor las experiencias vitales.

2. A través del convenio se facilita la atención telefónica 24 horas/365 días, así como la asistencia a talleres y a intervenciones individuales de personas que así lo requieran.

Tercera.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1- Reconocer al Teléfono de la Esperanza de Murcia, como entidad competente para los servicios de prevención e intervención en situaciones de crisis psicológicas y emocionales, y para el desarrollo y promoción de la salud mental de la población de la Región de Murcia.

2- Difundir y dar a conocer, en lo posible, entre los profesionales de los distintos estamentos y áreas del Servicio Murciano de Salud los recursos de atención, prevención y salud mental ofertados por el Teléfono de la Esperanza de Murcia.

3- Permitir la colocación de carteles informativos de los recursos y actividades del Teléfono de la Esperanza de Murcia, en las salas de espera y tableros de cualquier recinto del Servicio Murciano de Salud: hospitales, centros de salud, ambulatorios, etc.

4- Permitir la utilización conjunta de los logotipos del Servicio Murciano de Salud y del Teléfono de la Esperanza en la cartelería, propaganda y folletos en aquellas acciones amparadas bajo el presente Convenio.

Cuarta.- Obligaciones del Teléfono de la Esperanza.

1- El Teléfono de la Esperanza se compromete a abordar estas crisis vitales a través de distintas modalidades de Talleres para el acompañamiento en situaciones vitales cotidianas que pueden generar malestar, y la promoción de la situación emocional, entre otros:

- Elaboración del duelo no patológico.

- Elaboración del duelo para supervivientes del suicidio (familiares y allegados)
- Afrontar la ruptura de pareja.
- Aprender a afrontar la enfermedad. (dirigido a personas con enfermedad crónica)
- Cuidando al cuidador (dirigido a cuidadores/as no profesionales a cargo de un familiar)

2- Por otro lado, los Talleres ofertados por Teléfono de la Esperanza de Murcia, en la línea de promoción y el cuidado de la Salud Mental pueden considerarse de utilidad para la población en general.

3- Favorecer la accesibilidad a sus talleres de aquellas personas que lo requieran.

4- Ofrecer acompañamiento en situaciones vitales complejas.

5- Mantener el servicio de atención telefónica 24 horas, los 365 días del año.

6- Realizar aquellas acciones preventivas para las que está acreditada.

7- Facilitar las instalaciones del Teléfono de la Esperanza en Murcia para la realización de actividades relacionadas con la salud mental de la población que puedan ser propuestas desde el Servicio Murciano de Salud y estén relacionadas con los aspectos para los que se firma el presente convenio.

8- Participar en iniciativas propuestas por el Servicio Murciano de Salud, que redunden en beneficio de la salud mental de los habitantes de la Región de Murcia.

9- Realizar una memoria anual de las actividades realizadas en el marco del convenio.

Quinta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente convenio no conlleva coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por, al menos, dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por los titulares de las instituciones intervinientes.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

Séptima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La Asociación, se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a la persona responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que su personal empleado y/o colaborador, reciba los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente, durante cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del Convenio. Incumplimiento de obligaciones.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se oponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimoprimera.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del Servicio Murciano de Salud o de la Asociación Teléfono de la Esperanza, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma. Igualmente será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes suscriben el presente Convenio firmando electrónicamente en Murcia el 1 de agosto de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia, la Presidenta, María Joaquina Guerrero Escusa.